

Incentivos Fiscales Estaduales en Brasil

Incentivos Fiscales Estaduales en Brasil

Este estudio ha sido realizado por Blanca López-Alascio Granero bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Brasilia

Abril 2010

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ESTADO DE AMAZONAS	5
III. ESTADO DE BAHÍA	6
IV. ESTADO DE CEARÁ	8
V. ESTADO DE ESPÍRITO SANTO	9
VI. ESTADO DE GOIÁS	11
VII. ESTADO DE MINAS GERAIS	12
VIII. ESTADO DE PARANÁ	13
IX. ESTADO DE PERNAMBUCO	15
X. ESTADO DE RÍO GRANDE DO NORTE	17
XI. ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL	19
XII. ESTADO DE RÍO DE JANEIRO	20
XIII. ESTADO DE SANTA CATARINA	24
XIV. ANEXOS	27

I ■ INTRODUCCIÓN

Entre los estados que componen la República Federativa de Brasil existen grandes diferencias que se manifiestan en casi todos los niveles (infraestructura, características de mercado, tejido industrial, cualificación de la mano de obra, etc.). En materia de fiscalidad ocurre lo mismo, cada estado brasileño cuenta con programas de incentivos diferentes.

En el presente documento daremos cuenta de los principales programas de incentivos fiscales con los que cuentan 12 de los 27 estados brasileños. Las regiones del Sudeste (Espírito Santo, Minas Gerais, Rio de Janeiro y São Paulo) y del Sul (Paraná, Santa Catarina y Rio Grande do Sul) presentan condiciones muy interesantes para la inversión, junto con Bahía (Nordeste) y Goiás (Centro-Leste). Los estados nordestinos de Ceará, Pernambuco, y Río Gande do Norte, por su importante expansión económica, también son de interés. Por último, dadas las especiales características de la Zona Franca de Manaus, también haremos mención del estado de Amazonas.

Los estados seleccionados, por tanto, son aquellos que resultan más atractivos o que cuentan con unas mejores condiciones para el inversor extranjero. No incluimos el Estado de São Paulo, ya que, dado su atractivo económico, no dispone de ningún programa estadual de incentivos fiscales.

II. ESTADO DE AMAZONAS

La Zona Franca de Manaus (ZFM) es un modelo de desarrollo económico implantado por el gobierno brasileño con el objetivo de fomentar una base económica en la Amazonia Occidental y promover la integración productiva y social de la región en el país.

El gobierno brasileño, a través de este modelo y de otros organismos gubernamentales realiza importantes inversiones en infraestructura para que el inversor disponga de las condiciones necesarias para llevar a cabo sus proyectos en el Polo Industrial de Manaus.

Esta Zona Franca cuenta con una política tributaria bien diferenciada del resto del país, ofreciendo una serie de beneficios con el objetivo de minimizar los costes amazónicos. Además de las ventajas ofrecidas por el Gobierno Federal, el modelo se ve reforzado por políticas tributarias estatales y municipales:

❖ INCENTIVOS FEDERALES

Desde el Gobierno Federal se ofrecen los siguientes incentivos:

- Reducción de hasta el 88% del Impuesto a la Importación (II) sobre los insumos destinados a la industrialización;
- Exención del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI);
- Reducción del 75% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas, pudiendo contar con reducciones adicionales aquellas inversiones clasificadas como prioritarias para el desarrollo regional, calculadas con base en el lucro de la explotación hasta 2013;
- Exención de la contribución al PIS/PASEP y Cofins, en las operaciones internas en la Zona Franca de Manaus.

❖ INCENTIVOS ESTADUALES

El Estado de Amazonas ofrece una serie de incentivos fiscales, regulados por la Ley nº 2.826/2003, modificada por las Leyes nº 2.879/04, nº 2.927/04 y nº 3.022/05. Se contempla la restitución parcial o total -entre el 55% y el 100%, dependiendo del proyecto-, del ICMS.¹

❖ INCENTIVOS MUNICIPALES

El municipio de Manaus permite la exención del Impuesto sobre la Propiedad Predial y Territorial urbana, de las Tasas de Servicios de Recogida de Basura, Limpieza Pública, Conservación de Vías y Bienes Públicos y las Tasas de Licencia para empresas que generen un mínimo de 500 empleos de forma directa al inicio de su actividad (Ley Municipal nº 427/1998).

¹ Consultar anexos

III . ESTADO DE BAHÍA

El Estado de Bahía cuenta con un programa general de desarrollo y varios programas sectoriales para áreas industriales consideradas clave:

❖ PROGRAMA DESENVOLVE

La finalidad de este Programa de Desarrollo Industrial e Integración Económica es fomentar y diversificar la estructura industrial del estado, a través de la instalación de nuevas industrias y la expansión, reactivación y modernización de las instalaciones industriales ya existentes, generando nuevos productos y procesos o perfeccionando las características tecnológicas de los ya existentes.

A los efectos de este Programa se considera:

- Nueva industria, la resultante de la transferencia de activos procedentes de otro establecimiento de la misma empresa o de terceros, situados en la región Nordeste;
- Expansión industrial, el aumento en, al menos, el 35% en la producción física en relación con la producción obtenida en los 12 meses anteriores, resultante de inversiones permanentes;
- Reactivación, la reanudación de la producción de un establecimiento industrial cuya actividad estuviera paralizada desde hace más de 12 meses;
- Modernización, la incorporación de nuevos métodos y procesos de producción e innovación tecnológica, de los cuales resulte un aumento significativo de la competitividad el producto final y una mejora en la relación insumo/producto o un menor impacto ambiental.

Los sectores beneficiados son: agroindustria, metalurgia (hierro y cobre), generación de energía, transformación plástica, química y petroquímica, bebidas, automoción, confecciones, equipos de riego, calzados, móviles, medicamentos (vacunas) y alimentos. Los criterios de valoración del proyecto son: creación de empleo, vocación regional y sub-regional y desconcentración de la actividad industrial, desarrollo tecnológico, responsabilidad e impacto ambiental.

Los incentivos disponibles dentro de este programa son:

- Ampliación del plazo para abonar hasta un 90% del saldo mensual normal del ICMS con límite máximo de 72 meses. La liquidación anticipada de la parcela del impuesto cuyo pago haya sido aplazado, da lugar a un descuento de hasta el 90%.
- Aplazamiento de la contabilidad y el pago de ICMS en la adquisición interna o importación de insumos y materias primas hasta el momento en que ocurra la desincorporación, quedando exentos del impuesto los bienes cuya desincorporación ocurra pasados más de dos años de su adquisición.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

❖ PROGRAMA PRIMEIRO EMPREGO

Este Programa pretende estimular la creación de nuevos puestos de trabajo dirigidos a jóvenes entre 18 y 25 años, por empresas situadas en el Estado de Bahía para potenciar el desarrollo socioeconómico del estado.

El incentivo consiste en un descuento mensual de entre 50 y 200 Reales brasileños del ICMS por cada nuevo puesto de trabajo generado por la empresa. El descuento será de 250 Reales para empresas situadas en la región semi-árida. El incentivo se aplicará por 12 meses desde el momento en que se produzca la contratación y el valor total del mismo no podrá exceder el 6% del valor del ICMS debido cada mes.

Además, el Estado de Bahía cuenta con varios programas de incentivos sectoriales. FAZCULTURA, que promueve la investigación y el estudio dedicado a obras de producción artístico-cultural, y AGRINVEST, para la modernización de la agricultura bahiana, son dos de ellos.



ICEX

IV . ESTADO DE CEARÁ

En el Estado de Ceará el organismo que gestiona los programas de incentivos financieros es el Fondo para el Desarrollo Industrial (FDI).

En general, las empresas solicitantes de los fondos FDI pasan por un proceso de pre-calificación y puntuación en virtud de los siguientes criterios: sector productivo al que pertenece la empresa (cadena productiva), localización geográfica, generación de empleo, volumen de inversión, impacto sobre la demanda de insumos y materias primas (incluida energía eléctrica) y servicios locales y responsabilidad social y medioambiental.

El FDI ofrece 3 programas de incentivos financieros:

❖ PDI / PDCI

El Programa de Desarrollo del Comercio Internacional y de las Actividades Portuarias del Estado de Ceará, otorga incentivos a las empresas que importan productos no fabricados en Ceará para comercializarlos fuera del estado.

Se trata de un crédito presumido de, como máximo, el 60% del valor debido del ICMS generado por el incremento de las importaciones de la empresa beneficiaria y sus filiales en el Estado de Ceará. El plazo de amortización es de 60 meses, con 3 años de carencia. Según los criterios de cumplimiento, los beneficiarios pueden obtener bonificaciones en las cantidades a devolver hasta un retorno mínimo del 25% corregido por la tasa de interés a largo plazo.

❖ FDI / PROCAP

El Programa de Desarrollo de las Cadenas Productivas concede incentivos a empresas beneficiadoras industriales del sector textil, que importen insumos y materias primas del exterior, y siempre que tengan como destinatario un establecimiento localizado en el estado. Este programa otorga un crédito por el 75% del valor debido del ICMS generado por importación de insumos y materias primas, por un plazo de 10 años, con 3 de carencia. Existen bonificaciones por cumplimiento que repercuten sobre las cantidades a devolver hasta un retorno mínimo del 25% corregido por la tasa de interés a largo plazo.

❖ FDI / PROVIN

Concede incentivos para la implantación, ampliación y diversificación de la producción, recuperación de empresas y estímulo a la certificación de calidad y de patentes de empresas industriales consideradas de interés para el desarrollo económico del Estado de Ceará.

Este beneficio concede financiación por un límite mínimo del 25% y máximo del 75% del valor de la inversión requerida por el proyecto.

V ■ ESTADO DE ESPÍRITO SANTO

El estado brasileño de Espírito Santo cuenta con tres programas de incentivos fiscales que están gestionados por el BANDES, el Banco de Desarrollo de Espírito Santo. Se trata de los programas INVEST ES, FUNDAP y FUNRES.

❖ PROGRAMA INVEST ES

Este programa de incentivos a la inversión tiene como objetivo contribuir a la expansión, modernización y diversificación de los sectores productivos del estado promoviendo inversiones en renovación tecnológica de las estructuras productivas y aumento de la competitividad estadual, con énfasis en la creación de empleo y renta y la reducción de las desigualdades regionales.

Si se trata de la implantación de una empresa, para poder acceder a estos beneficios, esta debe dedicarse a una actividad nueva en el estado, para evitar competencia desigual. Una vez aceptada la solicitud por el comité de evaluación del BANDES, la empresa puede negociar uno o varios de los siguientes beneficios fiscales:

- Aplazamiento del pago de ICMS hasta que se produzca la desincorporación de las materias primas o insumos adquiridos.
- Crédito presumido en el pago de ICMS correspondiente a las operaciones interestaduais, hasta un límite del 60% del valor del impuesto debido mensualmente y por un tiempo máximo de 12 años.
- Reducción de la base de cálculo en las operaciones internas (dentro de Brasil) hasta un límite del 60% de su valor, pudiendo ser disfrutado por un tiempo máximo de 12 años.

❖ PROGRAMA FUNDAP

El Fondo de Desarrollo de las Actividades Portuarias ofrece beneficios fiscales para las importaciones realizadas a través de los puertos de Vitória, destinadas a estimular el aumento de los movimientos portuarios del estado relacionados con el comercio exterior y la formación bruta de capital fijo. También se gestiona a través del BANDES. Los beneficiarios deberán ser empresas cuya actividad principal sea el comercio exterior, sujetas al pago del ICMS con sede en Espírito Santo. Quedan excluidas las empresas que importen productos tradicionales de intercambio comercial con el exterior tales como: productos siderúrgicos y sus derivados y semielaborados, hierro, café, cacao, harina de trigo, madera, celulosa, carbón vegetal, cemento, mármol y granito en bloques, combustibles líquidos y gaseosos. El incentivo consiste en un préstamo financiero de entre un máximo del 9% y un mínimo del 7,2% del valor de las operaciones de comercio exterior, con 5 años de carencia y 20 de amortización a un tipo de interés del 1% anual. La devolución del principal y los gastos financieros se realizan en plazos anuales y sucesivos.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

En Espírito Santo existen también beneficios fiscales a los que pueden acceder sectores como el del calzado y vestuario, industria metalmecánica, industria del mueble, del papel, la cerámica y las rocas ornamentales².

❖ PROGRAMA FUNRES

El Programa FUNRES apoya financieramente a las empresas que deseen invertir en la implantación, ampliación y modernización de proyectos establecidos en Espírito Santo a través de la suscripción de obligaciones convertibles en acciones. Con la aprobación del proyecto por la Dirección del BANDES, la empresa deberá formalizar la operación a través de Escritura Pública o Particular de Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones. Las obligaciones tendrán un coste de 4% al año más TJLP y un plazo de como máximo 8 años y como mínimo 5 años, capitalizados desde el inicio.

Las suscripciones de obligaciones del Programa serán como máximo del 49% del valor total de las inversiones definidas en el proyecto. Con la implantación del proyecto, reconocida por el Certificado de Proyecto Implantado (CEI) emitido por el GERES, la empresa dispone de un año para realizar la conversión de obligaciones en acciones.

Es posible la utilización en conjunto de los recursos del Programa FUNRES con los recursos del Programa FUNDAP, sin ninguna restricción porcentual.

ICEX

² Consultar anexos.

VI. ESTADO DE GOIÁS

El gobierno del estado pone a disposición, a través de la Agencia de Fomento de Goiás, un programa de incentivos fiscales y varios de incentivos financieros para estimular la implantación de empresas:

❖ PROGRAMA PRODUZIR

Funciona como un crédito, reduciendo el valor del ICMS a satisfacer por la empresa mensualmente y tiene dos versiones: una general y otra, MICROPRODUZIR, para empresas de pequeño porte (facturación anual inferior a 1.200.000 reales) con un procedimiento de tramitación mucho más sencillo.

Los proyectos industriales que pueden acogerse a estos programas son:

- Implantación de una nueva industria;
- Expansión o diversificación de la capacidad productiva;
- Revitalización de una unidad industrial paralizada;
- Relocalización de una unidad industrial motivada por factores de infraestructura.

En cuanto a los beneficios,

- para las empresas que se acogen al programa PRODUZIR, se presume un crédito de, como máximo, el 73% del valor del impuesto debido mensualmente, a un interés mensual del 0,2%. Dependiendo de la prioridad otorgada al proyecto, la empresa podrá acogerse al programa por un periodo de entre 7 y 14 años;
- en el subprograma MICROPRODUZIR, el límite del crédito puede alcanzar el 90% del ICMS debido y el periodo de concesión del incentivo es de 3 a 5 años.

Para ambos casos, el saldo deudor acumulado anualmente, tendrá un periodo de carencia de 12 meses y se irá reembolsando junto con los intereses en plazos de 12 meses. En función de varios factores de descuento, (cumplimiento, creación de empleo, localización...) se aplicará a la cantidad devengada una reducción que puede llegar al 100% del valor del ICMS debido.

En el caso de incentivos financieros existe un esquema general, GOIÁSFOMENTO, y un programa específico para el sector mineral, FUNMINERAL, al que no pueden acogerse empresas extranjeras.

VII. ESTADO DE MINAS GERAIS

A través de su Secretaría de Desarrollo Económico, el Gobierno del Estado de Minas Gerais ofrece 2 programas de incentivos:

❖ PROE – AGROINDÚSTRIA

El Programa de Apoyo a la Implantación de Agroindustrias Estratégicas pretende estimular la implantación de agroindustrias integradas, esto es, aquellas que llevan a cabo la transformación de productos de origen animal o vegetal, incluso madera reforestada, originarios de la región próxima a la planta industrial y dentro de los límites del estado, ya sea de producción propia o de terceros.

El incentivo consiste en una línea de crédito por valor del 60% del ICMS debido y recaudado para financiar el capital circulante, por un plazo de 96 meses, con una carencia máxima de 96 meses sin interés, pero con una comisión para el agente financiero de 1,5% del capital dispuesto. Las cuotas de devolución están sujetas a una actualización monetaria de por lo menos el 20% del índice de precios.

❖ PROE – ELECTRÓNICA

El Programa de Apoyo a las Empresas de Electrónica, Informática y Telecomunicaciones pretende incentivar la consolidación de polos de estos sectores en el Estado por medio de una línea de financiación de capital circulante.

Está dirigido a empresas de electrónica, informática y telecomunicaciones, o que formen parte de la cadena productiva de esos sectores, que implanten una unidad industrial en el estado o expandan, modernicen o readecuen una unidad ya existente. Las empresas beneficiarias deberán demostrar una inversión mínima del 3% de su facturación en desarrollo de nuevos productos o innovación.

El crédito se pone a disposición en plazos mensuales consecutivos por un valor correspondiente a un porcentaje del ICMS debido y recaudado con las siguientes condiciones:

- Para proyectos localizados dentro de los Polos de Tecnología de Itajubá, Santa Rita do Sapucaí y Varginha o en la región metropolitana de Belo Horizonte:
 - Financiación hasta el 61% del ICMS debido y recaudado.
- Proyectos realizados en otras áreas:
 - Capital disponible hasta un 50% del ICMS debido y recaudado.

VIII. ESTADO DE PARANÁ

Paraná dispone de un conjunto de incentivos fiscales para fomentar la creación o instalación de empresas en el estado. La concesión de estos beneficios tiene que tramitarse a través de la Secretaria de Industria, Comercio y Asuntos del MERCOSUR. Con ellos se pretende, entre otras cosas, el desarrollo regional y la descentralización industrial, por lo que cuanto menor sea el grado de desarrollo económico y social del municipio elegido, mayores son los incentivos a que se puede optar. Los más representativos son:

- Exención o reducción de la carga tributaria de las pequeñas y micro empresas. La tributación del ICMS pasa a estar vinculada a la facturación, siendo establecidas las siguientes alícuotas:
 - 0% para una facturación anual igual o inferior a 216.000 reales.
 - Con facturación entre 216.000 y 576.000 reales, 2%
 - De 576.000 hasta 1.440.000 reales, 3%
 - De 1.440.000 hasta 1.800.000 reales, 4%
 - Por encima de 1.800.000 reales se aplica el régimen normal.
- Reducción de 6 puntos porcentuales del ICMS correspondiente a las operaciones realizadas dentro de Paraná. La alícuota pasa del 18% al 12%, excepto para el consumidor final.
- Dilación de la contabilidad y el pago del ICMS que recae sobre la importación de bienes de capital y de insumos, componentes, piezas y partes cuya entrada en el país se realice por Paraná. Se dispensa el pago del ICMS en el momento del desembarco aduanero de los bienes y, a efectos del cálculo del impuesto, se practica una amortización a razón de un 1/48 por mes del valor de adquisición del activo, de forma que quedan dispensados del pago del impuestos aquellos bienes cuya desincorporación se produzca pasados 4 años desde la adquisición de los mismos.
- Establece una alícuota única del 7% para el ICMS que recae sobre diversos materiales de la construcción civil. El objetivo es beneficiar tanto al sector de la construcción, como a los adquirentes de viviendas, en especial los de baja renta.

❖ PROGRAMA BOM EMPREGO

Este programa proporciona la posibilidad de ampliar el plazo de satisfacción del pago del ICMS devengado por la implantación, reactivación o expansión de instalaciones industriales dentro del estado. El porcentaje del ICMS debido, cuyo pago puede aplazarse, es mayor, cuanto menor es el índice de desarrollo (IDH) del municipio de acogida, oscilando entre el 50% y el 90%. El plazo de amortización del pago aplazado es de 96 meses (8 años), con 4 años de carencia sin intereses.

El objetivo de este programa es promover la generación de empleo y renta y la descentralización industrial ambientalmente sostenible, por lo tanto, quedan excluidos los municipios de Curitiba, Araucária y San José dos Pinháis en los que ya existe una gran concentración industrial, excepto en aquellos casos en que se trate de una actividad pionera (fabricación de un producto sin similar en el estado) o de proyectos considerados como estratégicos para el Estado de Paraná.

La calificación de un proyecto como estratégico depende de la Comisión de representantes de las Secretarías de Fazenda, de Industria y Comercia y de Planejamento.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

❖ ICMS DA ENERGÍA ELÉCTRICA

A las empresas que se acojan al Programa Bom Emprego se les concede adicionalmente, un aplazamiento en el plazo de pago del ICMS que recaiga sobre las facturas de energía eléctrica. El plazo concedido es de 48 meses, con un periodo de carencia de 24 meses.

❖ ICMS DOS ARRANJOS PRODUTIVOS LOCALES

Las empresas integrantes de Acuerdos Productivos Locales, aglomeraciones de empresas localizadas en una misma micro-región homogénea, que presenten la misma especialización productiva y mantengan vínculos de articulación, interacción o cooperación con otras iniciativas capaces de potenciar un área de negocios predominante, tienen acceso a los mismos incentivos que las empresas del Programa Bom Emprego.



ICEX

IX. ESTADO DE PERNAMBUCO

La Agencia de Desarrollo Económico de Pernambuco, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Deportes coordina el Programa de Desarrollo de Pernambuco, más conocido como PRODEPE.

El PRODEPE presenta diferentes tipos de incentivos para 4 tipos de empresas:

1. Empresas industriales pertenecientes a un sector industrial considerado prioritario (agroindustria, metalmecánica y materiales de transporte, electroelectrónica, farmoquímica, bebidas, minerales no metálicos, textil y plástico) que fabrique determinados productos incentivados (los incluidos en el Anexo Único del Decreto n° 22.217 de 25 de abril de 2000). En este caso se conceden los siguientes incentivos:
 - Crédito presumido en el pago de ICMS correspondiente a las operaciones internas e interestaduais, hasta un límite del 75% del valor del impuesto debido mensualmente y por un tiempo máximo de 12 años. Cuando la empresa se localice en un municipio de interés prioritario o fuera de la región metropolitana de Recife, en los 4 primeros años, este crédito podrá alcanzar el 85% del valor del ICMS debido.
 - Compensación del flete para la comercialización de los productos incentivados fuera de la Región Nordeste. Se disfruta de un crédito presumido adicional en el ICM, por el 5% del total del valor de las salidas en ese periodo fiscal, limitado al coste del flete. Este crédito se aplica antes del incentivo del 75% y nunca podrá implicar una recogida del impuesto inferior al 15% del ICMS debido.
2. Empresas relevantes no encuadradas dentro de los sectores industriales prioritarios o que perteneciendo a los mismos fabrican productos no incentivados (quedan excluidas las actividades de: construcción civil, industria extractiva, agroindustria sucroalcoholera, industria de gases del petróleo y molienda de trigo) pueden acceder a los siguientes incentivos:
 - Crédito presumido en el pago de ICMS correspondiente a las operaciones internas e interestaduais debido mensualmente, hasta un límite del 25% pudiendo llegar al 47,5% cuando el producto no tiene similar en el estado y por un tiempo máximo de 8 años. En cualquier caso, cuando la empresa se localice en un municipio de interés prioritario o fuera de la región metropolitana de Recife, en los 4 primeros años, este crédito podrá alcanzar el 47,5% del valor del ICMS debido.
 - Compensación del flete para la comercialización de los productos incentivados fuera de la Región Nordeste. Se disfruta de un crédito presumido adicional en el ICM, por el 5% del total del valor de las salidas en ese periodo fiscal, limitado al coste del flete. Este crédito se aplica antes del incentivo del 47,5% o del 25% y nunca podrá implicar una recogida del impuesto inferior al 30% del ICMS debido.
3. Importadores mayoristas que introduzcan mercancías autorizadas por decreto concesivo por el Estado de Pernambuco. Estas empresas pueden acogerse a los siguientes beneficios:

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

- Aplazamiento del pago de ICMS hasta que se produzca la desincorporación de las materias primas o insumos adquiridos.
 - Crédito presumido en el momento de la desincorporación dentro de los siguientes límites:
 - 3,5% para una alícuota del impuesto de importación igual o inferior al 7%
 - 6,0% aplicable a una alícuota superior al 7% e inferior al 12%
 - 8,0% aplicable a una alícuota superior al 12% e inferior al 17%
 - 10,0% cuando la alícuota sea superior al 17%
4. Centrales de distribución que satisfagan el impuesto de ICMS por un valor superior al 5% de su facturación. Pueden optar a:
- Crédito presumido en el pago del ICMS de cómo máximo el 3% del total del valor de las operaciones interestaduais, por un periodo máximo de 15 años.

ICEX

X. ESTADO DE RÍO GRANDE DO NORTE

El Estado de Río Grande do Norte, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico –SEDEC- ofrece un programa general y varios sectoriales, además de una serie de incentivos fiscales para la atracción de empresas consideradas como estratégicas para su desarrollo.

El gobierno está llevando a cabo también una serie de iniciativas para el desarrollo de la energía eólica en el estado. Así, prepara un paquete de incentivos que tendrán como finalidad el desarrollo de parques eólicos y la atracción de plantas y centros de manutención técnica. Entre el conjunto de medidas se incluyen: exoneración fiscal, agilidad en la obtención de licencias ambientales, mejora de la estructura ferroviaria, inversiones en logística portuaria, un convenio interestadual y una línea de transmisión para la producción de las plantas. La exención o reducción de impuestos deberá atraer a los fabricantes de equipamientos para el sector. Junto con el gobierno de Ceará, pretende estimular la creación de un Polo Industrial Bilateral Eólico (PIBE), dado el potencial eólico que presenta el litoral del este cearense y la Costa Branca Potiguar.

❖ PROADI

El Programa de Apoyo al Desarrollo Industrial de Río Grande do Norte (PROADI) tiene como objetivo apoyar e incrementar el desarrollo industrial del estado mediante la financiación de parte del ICMS. Mediante este Programa se ofrecen incentivos económicos a prácticamente todas las empresas industriales que pretendan instalarse en el estado, ya sea mediante la realización de una nueva inversión, la ampliación de unidades ya existentes, o la reactivación de empresas paralizadas.

Este incentivo podrá ser concedido, por tanto, en los siguientes casos:

- a) Implantación de nuevas empresas;
- b) Expansión, modernización o diversificación de empresas ya existentes;
- c) Recuperación de proyectos que presenten viabilidad y potencial de crecimiento.

En función de las características del proyecto, y tomando como parámetro el valor del ICMS debido, se ofrecen los siguientes incentivos económicos:

- 60% del ICMS debido, para empresas industriales localizadas en el área metropolitana de Natal;
- 75% del ICMS debido, para empresas localizadas en los demás municipios del estado;
- En inversiones superiores a 20 millones de reales, el beneficio del 75% del ICMS debido, también puede ser concedido a empresas industriales localizadas en el área metropolitana de Natal.

El PROADI puede ser concedido por un plazo de hasta 10 años, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, una única vez, en el caso de ampliación de la producción de la empresa en, al menos, un 25%.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

❖ INCENTIVOS FISCALES

El Estado de Río Grande do Norte ofrece competitividad a los bienes producidos en su territorio a través de la reducción de la carga tributaria. Entre los beneficios especificados en la legislación del ICMS cabe mencionar los siguientes:

- El estado asegurará a la empresa aplazamientos en el pago del ICMS, de acuerdo con las normas instituidas por la regulación del ICMS (*Regulamento do ICMS*), aprobada por el Decreto nº 13.640, de 23 de noviembre de 1997, conforme a las siguientes especificaciones:
 - a) Diferimiento del diferencial de la alícuota del ICMS incidente en las adquisiciones de máquinas y equipamientos procedentes de otras unidades federativas, destinados al activo inmovilizado del proyecto/empresa;
 - b) Aplazamiento del pago del ICMS debido en las operaciones de importación de máquina y equipamientos procedentes del exterior y destinados al activo inmovilizado de la empresa, al momento en el que dejen de formar parte del activo permanente o se transfieran a otra unidad federativa;
 - c) Aplazamiento, hasta la subsiguiente salida, del pago del ICMS incidente en la importación de materias primas y otros insumos;
 - d) Beneficios adicionales que sean establecidos por el Estado, aplicables al proyecto.

- El estado asegurará a la empresa lo dispuesto en el art. 117 del Regulamento do ICMS, relativo a la compensación o transferencia de saldos acreedores del ICMS acumulados, derivados de la realización de operaciones y prestaciones con el exterior de mercaderías, incluyendo productos primarios e industrializados semi-elaborados y servicios.
- Productos exentos del cobro del ICMS: hortalizas, flores, frutas frescas, animales, productos agropecuarios y extractivos de animales y vegetales.
- Régimen especial de tributación a los contribuyentes mayoristas, en la forma dispuesta en el Decreto nº 19.811/07.
- Reducción a los importadores para la comercialización de sus productos, mediante el pago del 6% de la alícuota en la entrada de las mercaderías, de un 1% en la salida a otros Estados, y del 3% para la venta interna.
- Reducción de la base de cálculo del ICMS en las adquisiciones de gasoil para generación de energía eléctrica.
- El Decreto nº 20.862/08, altera la regulación del ICMS para disponer sobre la transferencia de créditos del ICMS para el contribuyente no sujeto al régimen de Simples Nacional, que adquiera productos o servicios de contribuyentes sujetos a ese régimen.
- El Decreto nº 20.713/08, establece la exención del ICMS que incide sobre el gasoil para embarcaciones pesqueras en operaciones dentro del estado.
- El Decreto nº 20.570/08, dispone sobre los beneficios atribuidos a las industrias de red y otros productos y a las industrias de sombrero de paño y gorras.

XI. ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL

En Río Grande do Sul, es la Secretaría de Estado de Desarrollo y Asuntos Internacionales quien se encarga de atraer y orientar a posibles inversores y ofrece dos programas de incentivos fiscales:

❖ PROGRAMA FUNDOPEM

Consiste en una línea de crédito presumido con la que se puede financiar hasta el 100% de la inversión fija (inmuebles, máquinas, equipos industriales, instalaciones y equipos informáticos) asociada al proyecto aprobado. Por un plazo máximo de 8 años, el inversor puede disponer mensualmente de una cantidad como mínimo igual al 9% de la facturación bruta y como máximo al 75% del ICMS debido por las por las operaciones realizadas en ese mes. Por cada importe dispuesto mes a mes, se dispone de cómo máximo 8 años (96 meses) para la amortización, pudiendo disfrutar de hasta 5 años (60 meses) de carencia. A las cantidades dispuestas se les aplicará un tipo de interés no superior al 4% anual y una actualización monetaria igual a la variación del IPC en el mismo periodo que serán exigidos junto con el principal después del periodo de carencia.

Dentro de estos parámetros, la Secretaría de Estado de Desarrollo y Asuntos Internacionales establecerá para, cada proyecto, los límites que considere convenientes.

❖ PROGRAMA INTEGRAR

Este incentivo pretende promover la descentralización industrial y se otorga adicionalmente a las empresas que habiendo resultado elegibles para disfrutar del FUNDOPEM, se localicen en alguno de los municipios considerados preferentes por su menor nivel de desarrollo. Consiste en una bonificación en la cuota mensual de devolución del FUNDOPEM, incluidos los recargos. Los descuentos aplicados a la cuota, dependen del nivel de desarrollo de la región o municipio elegido para la inversión, y pueden variar entre el 39% y el 75% del valor de la misma.

Los proyectos localizados en alguno de los municipios encuadrados en INTEGRAR tendrán una bonificación adicional del 50% sobre la puntuación técnica del proyecto, por lo que cuentan con más posibilidades de ser elegidos y de obtener mejores condiciones.

Además de los incentivos fiscales, la Secretaría de Estado de Desarrollo y Asuntos Internacionales ofrece terrenos en distritos industriales del estado a precios subsidiados y financiados hasta 30 meses.

XII. ESTADO DE RÍO DE JANEIRO

Para atraer inversiones productivas, el Estado de Río de Janeiro ha creado, por medio de la Compañía de Desarrollo Industrial (CODIN), el FUNDES – Fondo de Desarrollo Económico y Social-, un instrumento para dar apoyo financiero a las empresas interesadas en invertir en el estado.

Estructurado en programas genéricos, regionales o sectoriales, el FUNDES consiste en la concesión de una línea de financiación equivalente a un porcentaje del incremento de facturación generado por el proyecto, con tipos de interés reducidos.

Programas genéricos:

❖ RIOINVEST

Este programa tiene como objetivo atraer inversiones estructurales. Los proyectos encuadrados dentro de este programa deberán ser considerados como prioritarios, técnicamente viables, y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: tener un valor de inversión superior a 64 millones de reales, generar más de 400 empleos directos o estar ligados a tecnología punta con alto poder germinativo. Este programa contempla una amplia gama de beneficios que son adjudicados, caso a caso, en procesos de negociación individuales. Los proyectos dentro del programa pueden optar a los siguientes beneficios:

- Participación minoritaria en el capital
- Financiación de los intereses devengados por obligaciones financieras contraídas con agencias federales de fomento.
- Reembolso de los gastos incurridos para la adquisición de terreno o la realización de obras de infraestructura.
- Crédito por valor de un porcentaje del ICMS generado por el proyecto en condiciones, plazos y costes financieros asociados, negociados caso a caso.

❖ RIOINDÚSTRIA

Programa básico de fomento de la actividad industrial del estado de Río de Janeiro. Este programa contempla estímulos a aquellos proyectos de inversión que no encuentran cabida en los programas sectoriales o regionales y que encajen en alguna de las siguientes categorías:

- Instalación de nuevas unidades productivas que impliquen una inversión fija igual o superior a 500.000 reales y que no estén asociados a la interrupción de otras actividades de la misma empresa en el territorio del estado.
- Expansión de unidades productivas que acarreen un incremento de la capacidad productiva de, como mínimo, un 30% y requieran una inversión fija igual o superior a 300.000 reales.
- Relocalización de unidades productivas que acarreen un incremento de la capacidad productiva de, como mínimo, un 30% y correspondan a una inversión fija igual o superior a 500.000 reales.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

El estímulo financiero se da mediante devolución en forma de financiación de una parte del ICMS generado por el proyecto beneficiario con los siguientes límites:

- La cantidad financiada será, como máximo, por valor del 100% de la inversión en capital fijo y la cantidad dispuesta mensualmente no podrá ser superior al 9% del incremento en la facturación como resultado de la puesta en marcha del proyecto (como base de cálculo, se utiliza la media de facturación de los 12 meses anteriores al inicio del incremento de la producción resultante del proyecto).
- El plazo máximo de aplicación del incentivo es 60 meses y la carencia también podrá ser de 60 meses desde la primera disposición de capital.
- Se aplica un interés del 7,5% anual y una comisión prepagada del 1% de la cantidad dispuesta.

❖ RIOTECNOLOGÍA

Este programa financia la instalación, relocalización y ampliación de empresas; proyectos de transferencia de tecnología y de desarrollo de nuevos productos, procesos y servicios; proyectos de inversión destinados a la constitución, ampliación y modernización de parques y polos tecnológicos.

Las condiciones de financiación son las siguientes:

- La cantidad financiada será del 200% de la inversión fija. La cantidad dispuesta mensualmente no podrá ser superior al 9% del incremento en la facturación como resultado de la puesta en marcha del proyecto (como base de cálculo, se utiliza la media de facturación de los 12 meses anteriores al inicio del incremento de la producción resultante del proyecto).
- El plazo máximo de aplicación del incentivo es 60 meses y la carencia también podrá ser de 60 meses desde la primera disposición de capital.
- Se aplica un interés del 6% anual y una comisión prepagada del 1% de la cantidad dispuesta.

❖ RIOINFRA

Programa que fomenta la realización de obras de infraestructura. Pueden ser encuadrados en este programa proyectos de realización de obras que atiendan especialmente los intereses del estado: acceso a la red de utilidad pública de energía, gas y agua, colecta de basura, telefonía, así como obras de acceso ferroviario, contención de laderas, reforestación, drenaje profundo, canalización y dragado.

Se financian proyectos de infraestructura FUNDES, regionales o sectoriales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Financiación de hasta el 100% de la inversión realizada en infraestructura o el equivalente a la financiación del Programa sectorial o regional. La cantidad dispuesta mensualmente no podrá ser superior al 9% del incremento en la facturación como resultado de la puesta en marcha del proyecto;
- El plazo máximo de aplicación del incentivo es 60 meses, la carencia también podrá ser de 60 meses desde la primera disposición de capital, así como el plazo de amortización.
- Se aplica un interés del 6% anual y una comisión prepagada del 1% de la cantidad dispuesta.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

Programas sectoriales:

Existen varios programas sectoriales, que funcionan como RIOINDÚSTRIA con similares parámetros de elegibilidad y condiciones aun más favorables:

- Financiación de hasta el 100% o el 200% de la inversión en capital fijo, pudiéndose disponer de hasta un 9% o un 10% del incremento de facturación resultante de la puesta en marcha del proyecto (considerando la base de cálculo ya mencionada).
- Plazo máximo de aplicación de 60 meses y carencia de 60 meses desde la primera disposición de capital, llegándose hasta los 84 meses en algunos programas.
- Plazo de amortización de hasta 36, 60, 84 o 120 meses, según el programa.
- Tipo de interés del 6% anual y comisión del 1% de la cantidad dispuesta.

Los sectores favorecidos son varios:

- RIOPETRÓLEO: pretende aumentar la rentabilidad de las elevadas inversiones requeridas por las actividades de prospección, explotación y producción de petróleo, por medio del estímulo a la implantación dentro del estado de fábricas de máquinas, equipos, instrumentos, piezas y componentes utilizados en las actividades arriba mencionadas.
- RIOFÁRMACOS: para empresas de la industria de farmacia y química fina y productoras de materias primas para ese sector.
- RIOPEÇAS: fomenta la instalación de empresas del ramo metal-mecánico, dedicadas a la producción de piezas partes y componentes de vehículos automotores.
- RIOTELECOM: para la industria de equipos electrónicos y servicios de telecomunicaciones. En este caso, la financiación puede alcanzar el 200% del valor de la inversión fija.
- RIOTÊXTIL: dirigido a proyectos de modernización y ampliación de la industria textil.
- RIOMÓVEIS: para empresas del sector del mueble, con condiciones de elegibilidad más flexibles (inversión mínima de 250.000 reales, 150.000 reales y 200.000 reales para proyectos de instalación, expansión y relocalización respectivamente) y algunas variaciones en la aplicación (cantidad financiable hasta el 200% de la inversión en capital fijo, cantidad disponible mensualmente equivalente al 7% del incremento de facturación resultante del proyecto).
- RIOPORTOS: programa de fomento de la movilidad de cargas por los puertos y aeropuertos fluminenses mediante la concesión de créditos a las empresas que actúan en el sector. Pueden ser encuadradas en el Programa empresas importadoras con domicilio fiscal en el estado de Río de Janeiro, que promuevan programas de importación, en un periodo de hasta 60 meses, de valor superior a 1,6 millones de reales por año. Las empresas se beneficiarán del diferimiento del ICMS debido en la importación hasta la fecha de salida de la mercancía o de su consumo, y de la financiación del capital de giro en determinadas condiciones.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

Programas regionales:

Por último, el gobierno estadual ha puesto en marcha varios programas para impulsar el desarrollo económico de las regiones menos favorecidas del Estado de Río de Janeiro:

- RIOSOLIDARIO: cuyo objetivo es generar renta y empleo en los municipios más pobres del estado. Exige los mismos requisitos de elegibilidad que los programas sectoriales y ofrece las mismas condiciones de financiación.
- RIONORTE/NOROESTE: pretende mejorar el atractivo de estas regiones para los inversores. Con una aplicación muy amplia (son elegibles proyectos de cualquier sector que cumplan el requisito de inversión mínima de 300.000 reales, 150.000 reales y 300.000 reales para proyectos de instalación, expansión y relocalización respectivamente) y ofrece las siguientes condiciones:
 - Proyectos de los sectores agroindustrial, mineral no metálico, textil, confecciones y equipos para la industria del petróleo: reciben financiación en condiciones similares a la regla general de los programas sectoriales, para financiar hasta el 200% de la inversión en capital fijo y por un periodo de utilización y carencia superior (hasta 84 meses)
 - Resto de proyectos localizados en las regiones norte y noroeste del estado, con condiciones de financiación idénticas a las ofrecidas por los programas sectoriales.
- PRO-SEPETIBA: dirigido a proyectos de instalación, expansión o relocalización de actividades productivas relacionadas con actividades portuarias, en el área de influencia del Puerto de Sepetiba. Este programa ofrece financiación de hasta el 200% del valor de inversión fija del proyecto, con los mismos requisitos de elegibilidad y en las mismas condiciones que el programa RIONORTE/NORDESTE.

XIII. ESTADO DE SANTA CATARINA

❖ PRODEC

En Santa Catarina existe un programa, el PRODEC, al que pueden acogerse todas aquellas empresas del sector industrial y agroindustrial que generen empleo y renta en el estado.

El Programa de Desarrollo de la Empresa Catarinense, PRODEC, puede gestionarse a través de la Agencia Catarinense de Fomento (BDESC) o el Banco Regional de Desarrollo del Extremo Sur (BRDE) y consiste en la adjudicación de una línea de crédito con amortización a largo plazo y muy bajo coste para la financiación de capital circulante.

El capital disponible se calcula como un porcentaje predeterminado del valor del ICMS generado por el proyecto (como máximo el 75% de ese valor) y puede llegar a cubrir el 100% de los costes del proyecto. Los plazos de utilización de PRODEC y los tipos de interés aplicados dependen del sector al que corresponda la empresa beneficiaria y de la localización de la misma:

- Para empresas de los sectores: textil, agroindustrial, siderúrgico y automoción, el plazo máximo es de 200 meses, y el tipo de interés será inferior al 6% anual. Para aquellas empresas localizadas en municipios con índice de desarrollo inferior al 85% de la media estadual: el plazo puede aumentar a 300 meses y el tipo de interés aplicado es del 0%. Para ambos casos el periodo de carencia máximo es de 48 meses.
- Para el resto de actividades industriales el plazo utilización del beneficio puede alcanzar como máximo 120 meses (180 en los municipios con menor índice de desarrollo) y se aplica un interés máximo del 12% anual (0% para los municipios menos desarrollados). De nuevo el periodo de carencia puede llegar a 48 meses.

En todos los casos, las cuotas de amortización son actualizadas con una corrección monetaria igual al incremento experimentado por el índice de precios o por el 50% de esta variación para las empresas localizadas en municipios con índice de desarrollo inferior al 85% de la media estadual. Además, el intermediario financiero cobra una comisión correspondiente al 4% del valor dispuesto, limitada a un máximo de 21.282 reales.

Cada proyecto es analizado individualmente por el Consejo Deliberativo del programa, que, dentro de los límites descritos, determina las condiciones específicas para cada línea de crédito que se aprueba.

❖ PROGRAMA PRO-EMPREGO

Este programa concede incentivos fiscales con el objetivo de generar empleo y renta en el territorio de Santa Catarina por medio de un tratamiento tributario diferenciado del ICMS, que se destina a aquellos emprendimientos considerados de relevante interés socio-económico.

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

El tratamiento tributario diferenciado que concede el PROGRAMA PRO-EMPREGO a las empresas que se adhieren son:

1. Aplazamiento, para la etapa siguiente de circulación a la de entrada en el establecimiento del importador, del ICMS generado por el despacho aduanero, en la importación realizada a través de un puerto, aeropuerto o puntos fronterizos de aduanas.
2. Los bienes utilizados como insumos en la agricultura o la ganadería, por el importador;
3. Los bienes destinados a ser utilizados como materia prima, material intermedio o material secundario en el proceso de industrialización en el estado de Santa Catarina, por el importador;
4. Las mercancías para ser vendidas por la empresa de importación establecidas en dicho Estado;
5. Los bienes destinados a la integración en los activos fijos del importador, adquiridos directamente desde el exterior sin similares producidos en el estado, considerando cerró el aplazamiento de la fecha de su venta de activos, por cualquier razón.

Para los bienes a ser vendidos por la empresa importadora:

1. Puede ser conveniente tarjeta de crédito en cuenta, en la salida siguiente a la entrada de las mercancías importadas, a fin de dar lugar a un impuesto equivalente al 3% de la operación, o la extensión del plazo para pagar el impuesto que deben recopilarse en un plazo de 24 meses, sin intereses, después de que el período posterior a la ocurrencia del evento.
2. Aplazamiento del ICMS en la salida de los siguientes bienes, establecimientos ubicados en este estado para su uso en el proceso de industrialización en el estado de Santa Catarina, para los exportadores:
 - a. las materias primas, materiales secundarios, material de embalaje, la energía y otros insumos;
 - b. los bienes destinados a la integración de activos fijos.

El tratamiento fiscal previsto en el presente artículo estará sujeto a la exportación fuera del país reunirá por lo menos cincuenta y un por ciento de las ventas de la compañía en este estado.

3. El aplazamiento del ICMS sobre los materiales y los bienes adquiridos para el establecimiento situado en dicho Estado, para la construcción del nuevo desarrollo que sea pertinente a las reglas del programa, teniendo en cuenta cerró el aplazamiento de la fecha de la venta de la empresa.
4. Compensación del ICMS devengado en la importación de bienes o mercancías para el despacho de aduanas en el territorio de Santa Catarina, con saldo acumulado.
5. Transferencia de saldo acumulado a terceros, incluyendo:
 - a. para el pago de ICMS a la importación de bienes o mercancías;
 - b. para el pago de capital para nuevas empresas o la modificación de la empresa existente;

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

- c. para el pago de los bienes adquiridos por terceros, como un sustituto de los proveedores interestatales.
6. Aplazamiento hasta el siguiente paso del movimiento del ICMS sobre la producción nacional de mercancías para los centros de distribución que cumplen con los estados del sur y sureste.
 7. En el caso de despliegue, la expansión y revitalización de la vida de las instalaciones industriales y centros de distribución que cumplen con los estados del sur y el sureste, el valor de incremento del ICMS en cada período podrá pagarse, teniendo en cuenta la ubicación regional del proyecto, con una extensión de tiempo en los 24 meses sin intereses, después de que el período posterior a la ocurrencia del evento.
 8. En el caso de la instalación, modernización o ampliación de la terminal portuaria, podrán expedirse:
 - a) la reducción de los impuestos sobre la energía consumida en las áreas de funcionamiento del puerto, de modo que la fiscalidad es, como mínimo, siete por ciento;
 - b) por impuestos diferidos por pagar en el despacho de aduana de importación de mercancías para la integración de los activos, siempre que se haga a través de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos ubicados en el estado de servidumbre.
 - 9) Para la ejecución de proyectos y la expansión de las empresas generadoras de energía eléctrica y líneas de transmisión, puede producirse un aplazamiento del impuesto que grava la adquisición de bienes y materiales para la integración de activos.

XIV. ANEXOS

INCENTIVOS FISCAIS DO ESTADO DO AMAZONAS À INDÚSTRIA

Art. 1º A Política Estadual de Incentivos Fiscais e Extrafiscais é definida por essa Lei (2.826/2003), obedecidos aos princípios emanados da Constituição da República Federativa do Brasil e da Constituição do Estado do Amazonas.

Parágrafo único. Os incentivos fiscais e extrafiscais visam à integração, expansão, modernização e consolidação dos setores industrial, agroindustrial, comercial, de serviços, florestal, agropecuário e afins com vistas ao desenvolvimento do Estado.

Art. 2º Os incentivos fiscais destinados às empresas industriais e agroindustriais constituem-se em crédito estímulo, diferimento, isenção, redução de base de cálculo e crédito fiscal presumido do Imposto sobre Operações Relativas à Circulação de Mercadorias e sobre Prestações de Serviços de Transporte Interestadual e Intermunicipal e de Comunicação – ICMS.

Art. 4º A concessão dos incentivos fiscais caberá unicamente aos produtos resultantes de atividades consideradas de fundamental interesse para o desenvolvimento do Estado.

§ 1º Consideram-se de fundamental interesse ao desenvolvimento do Estado, para efeito do que dispõe esta Lei, as empresas cujas atividades satisfaçam pelo menos 3 (três) das seguintes condições:

I - concorram para o adensamento da cadeia produtiva, com o objetivo de integrar e consolidar o parque industrial, agroindustrial e de indústrias de base florestal do Estado;

II - contribuam para o incremento do volume de produção industrial, agroindustrial e florestal do Estado;

III - contribuam para o aumento da exportação para os mercados nacional e internacional;

IV - promovam investimento em pesquisa e desenvolvimento de tecnologia de processo e/ou produto;

V - contribuam para substituir importações nacionais e/ou estrangeiras;

VI - promovam a interiorização de desenvolvimento econômico e social do Estado;

VII - concorram para a utilização racional e sustentável de matéria-prima florestal e de princípios ativos da biodiversidade amazônica, bem como dos respectivos insumos resultantes de sua exploração;

VIII - contribuam para o aumento das produções agropecuária e afins, pesqueira e florestal do Estado;

IX - gerem empregos diretos e/ou indiretos no Estado;

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

X - promovam atividades ligadas à indústria do turismo.

§ 2º A condição prevista no inciso IX é de satisfação obrigatória na cumulatividade exigida no parágrafo anterior.

§ 3º As concessões de diferimento e de crédito presumido de regionalização de que trata a presente Lei ficam condicionadas, quanto às operações entre empresas que mantenham relação de controlada, controladora e coligada, bem como matriz e filial, a comprovação do atendimento de, no mínimo, (3) três das seguintes condições:

I - geração de novos empregos diretos ou indiretos e realização de investimentos considerados relevantes em ativo fixo;

II - absorção de novos processos de tecnologia de produto e de processo no parque industrial do Estado;

III - o bem intermediário a ser industrializado não se constitua em desmembramento do processo produtivo de bem final;

IV - o preço FOB praticado pelo fabricante de bem intermediário nas vendas para empresa controlada, controladora e coligada seja, no máximo, similar ao preço médio do mercado;

V - nas transferências entre estabelecimentos matriz e filial, seja utilizado o valor do custo industrial dos produtos intermediários.

§ 4º A condição prevista no inciso IV ou V, conforme o caso, do parágrafo anterior é de satisfação obrigatória na cumulatividade exigida no § 3º.

Art. 9.º - Os incentivos fiscais de que trata esta Lei serão concedidos durante o prazo em que vigorar o tratamento diferenciado estabelecido no art. 40, do Ato das Disposições Constitucionais Transitórias da Constituição Federal.

Art. 10. Para fins do que dispõe esta Lei, são consideradas as seguintes características de produtos:

I - bens intermediários, exceto o disposto no inciso seguinte;

II - placas de circuito impresso montadas para produção de aparelhos de áudio e vídeo, excetuadas aquelas destinadas aos bens especificados nos incisos II, III e IV do § 13 do art. 13;

III - bens de capital;

IV - café torrado e moído, vinagre, bolachas e biscoitos, macarrão e demais massas alimentícias;

V - bens de consumo industrializados destinados à alimentação;

VI - produtos agroindustriais e afins, florestais e faunísticos, medicamentos, preparações cosméticas e produtos de perfumaria que utilizem, dentre outras, matérias-primas produzidas no interior e/ou oriundas da flora e fauna regionais, pescado industrializado e produtos de indústria de base florestal;

VII - mídias virgens e gravadas, com cessão de direitos quando aplicáveis, fabricadas conforme processo produtivo básico, previsto em legislação federal, e distribuídas a partir da Zona Franca de Manaus;

VIII - bens industrializados de consumo não compreendidos nos incisos anteriores.

INCENTIVOS FISCAIS ESTADUAIS EN BRASIL

§1º - A madeira serrada, beneficiada e/ou perfilada fica classificada no inciso VIII, não se enquadrando na categoria de produtos prevista no inciso VI.

§2º - Os refrigerantes ficam classificados no inciso VIII, não se enquadrando na categoria de produtos prevista no inciso V." (Lei nº 2.879/04)

§3º A distribuição das mídias virgens e gravadas de que trata o inciso VII, efetuada por outro estabelecimento que não o responsável pela sua industrialização, não poderá exceder o limite de até 10% (dez por cento) do faturamento anual do respectivo estabelecimento industrial." (Lei nº 3022/06).

Crédito Estímulo:

É o que a empresa deixará de recolher em ICMS, a título de estímulo à produção com a aplicação dos percentuais listados abaixo, na saída dos produtos, sobre o ICMS devido:

100% para os seguintes produtos:

- produtos agroindustriais e afins, florestais e faunísticos, medicamentos, preparações cosméticas e produtos de perfumaria que utilizem, dentre outras, matérias-primas produzidas no interior e/ou oriundas da flora e fauna regionais, pescado industrializado e produtos de indústria de base florestal;
- placa de circuito impresso montada para uso em informática;

Aplica-se também o nível de crédito estímulo correspondente a 100% , enquanto não forem restabelecidas as condições de competitividade, aos seguintes produtos:

- embarcações;
- terminais portáteis de telefonia celular;
- monitor de vídeo para informática e aparelho telefônico por fio combinado com
- aparelho portátil sem fio, operando em frequência igual ou superior a 900 MHz; (Lei nº 3022/05)
- bens de informática e automação, exceto o disposto nos incisos II e III deste parágrafo, sujeitos ao investimento compulsório em pesquisa e desenvolvimento tecnológico previsto em lei federal;
- auto-rádio;
- vestuário e calçados;
- veículos utilitários;
- brinquedos;
- máquinas de costura industrial;
- aparelho condicionador de ar tipo janela ou parede e "split";(Lei nº 3022/05)
- fogões, lavadoras e secadoras de roupas e/de louças, congeladores e refrigeradores.
- tubos de raios catódicos;
- bolas, enfeites e festão natalinos, luzes, luminárias para
- enfeites natalinos e árvores de natal. (Lei nº 2.879/04)
- alto-falante;
- transformador de força com potência não superior a 3 KVA;
- bobina de correção ou atenuação. (Lei nº 2.927/04)
- fios, telas e sacos de juta e/ou malva, castanha beneficiada com casca ou
- descascada; Lei 3022/05
- aparelho de ginástica. Lei 3022/05

INCENTIVOS FISCAIS ESTADUAIS EN BRASIL

90,25% (noventa inteiros e vinte e cinco centésimos por cento) para os produtos previstos nos incisos I, IV e VIII ; LEI Nº 2.879/04:

- bens intermediários, exceto o disposto no inciso II;
- café torrado e moído, vinagre, bolachas e biscoitos, macarrão e demais massas alimentícias;
- bens industrializados de consumo não compreendidos nos incisos anteriores.

75% (setenta e cinco por cento) para os produtos previstos nos incisos II, III, V e VI; LEI Nº 2.879/04:

- placas de circuito impresso montadas para produção de aparelhos de áudio e vídeo, excetuadas aquelas destinadas aos bens especificados nos incisos II, III e IV do § 13 do art. 13;
- bens de capital;
- bens de consumo industrializados destinados à alimentação;
- produtos agroindustriais e afins, florestais e faunísticos, medicamentos, preparações cosméticas e produtos de perfumaria que utilizem, dentre outras, matérias-primas produzidas no interior e/ou oriundas da flora e fauna regionais, pescado industrializado e produtos de indústria de base florestal;

Até 60%:

- aparelho de áudio e vídeo.

Diferimento

É a transferência do recolhimento do ICMS devido para o momento das saídas dos bens nas seguintes hipóteses:

I – Na importação do exterior de matérias-primas e materiais secundários destinados à industrialização das seguintes categorias de produtos:

- a) bens intermediários compreendidos no art. 10, I;
- b) bens de capital;
- c) embarcações;
- d) terminais portáteis de telefonia celular;
- e) bens de informática e automação sujeitos ao investimento compulsório em pesquisa e desenvolvimento tecnológico previsto em lei federal, monitor de vídeo para informática e aparelho telefônico por fio combinado com aparelho portátil sem fio, operando em frequência igual ou superior a 900 MHz; (Lei nº3022/05)
- f) auto-rádio;
- g) veículos utilitários;
- h) brinquedos;
- i) máquinas de costura industrial;
- j) aparelho condicionador de ar tipo janela ou parede e “split”; (Lei nº 3022/05)
- l) fogões, lavadoras e secadoras de roupas e/de louças, congeladores e refrigeradores.
- m) tubos de raios catódicos;
- n) bolas, enfeites e festão natalinos, luzes, luminárias para enfeites natalinos e árvores de natal. (Lei nº 2.879/04)
- o) aparelho de ginástica.” Lei nº 3022/05

II – Na saída dos bens intermediários, de que trata a alínea “a” do inciso anterior, quando destinados à integração de processo produtivo de estabelecimento industrial igualmente incentivado;

INCENTIVOS FISCAIS ESTADUAIS EN BRASIL

III – saída de matérias-primas regionais in natura procedentes do interior do Estado, destinados a estabelecimento industrial incentivado, nos termos desta Lei, para fabricação de fios, telas e sacos de juta e/ou malva; castanha beneficiada com casca ou descascada; produtos fitoterápicos, fitocosméticos e fármacos genéricos. (Lei nº 2.879/04)

Isenção:

Art. 17. Ficam isentos do Imposto sobre Operações Relativas à Circulação de Mercadorias e sobre Prestações de Serviços de Transporte Interestadual e Intermunicipal e de Comunicação – ICMS as seguintes operações:

II - de entrada que destinem máquinas ou equipamentos ao ativo permanente de estabelecimento industrial para utilização direta e exclusiva no seu processo produtivo, de procedência nacional ou estrangeira, bem como suas partes e peças.

§ 1º O disposto neste artigo está condicionado à vedação da saída do bem do estabelecimento por um período mínimo de 5 (cinco) anos, hipótese em que o imposto não cobrado na entrada será exigido, com acréscimos legais, proporcionalmente à razão de 20% (vinte por cento) ao ano ou fração que faltar para completar o quinquênio.

§ 2º A exigência prevista no parágrafo anterior não se aplica se a saída for destinada a outro estabelecimento industrial, do mesmo titular, localizado neste Estado.

III - de saídas internas de insumos, realizadas por empresa incentivada nos termos desta Lei, para serem empregados a título de treinamento, pesquisa e desenvolvimento em instituição previamente cadastrada na Secretaria de Estado da Fazenda, sem prejuízo da manutenção do crédito fiscal.

§ 1º O disposto no inciso II do “caput” está condicionado à vedação da saída do estabelecimento por um período mínimo de 5 (cinco) anos, hipótese em que o imposto não cobrado na entrada será exigido, com acréscimos legais, proporcionalmente à razão de 20% (vinte por cento) ao ano ou fração que faltar para completar o quinquênio.

§ 2º A exigência prevista no parágrafo anterior não se aplica se a saída for destinada:

I - a outro estabelecimento industrial localizado neste Estado;

II - ao exterior;

III - a emprego em treinamento, pesquisa e desenvolvimento em instituição previamente cadastrada na Secretaria de Estado da Fazenda.” (Lei nº3022/05).

Da Redução de Base de Cálculo

Art. 18 – As indústrias fabricantes dos produtos a seguir especificados, gozarão do incentivo fiscal de redução da base de cálculo quando da importação do exterior de matérias-primas e materiais secundários, nos seguintes percentuais:

I - de 55% (cinquenta e cinco por cento) quando da importação do exterior de matérias-primas e materiais secundários para emprego no processo produtivo de placas de circuito impresso montadas, enquadradas na categoria prevista no inciso II do art. 10;

II - de 64,5% (sessenta e quatro inteiros e cinco décimos por cento) quando da importação do exterior de matérias-primas e materiais secundários para emprego no processo produtivo de bens de capital;

INCENTIVOS FISCALES ESTADUALES EN BRASIL

III - de forma que a carga tributária do ICMS corresponda a 4% (quatro por cento), em substituição aos créditos fiscais, no serviço prestado por agenciador de carga, relacionado ao transporte de mídias virgens e gravadas, enquadradas nos termos do disposto no inciso VII do art. 10, se utilizado a modalidade aérea. (Lei nº3022/05).

§ 1º - O disposto no inciso I deste artigo não se aplica à indústria de bens intermediários que mantenha relação de controlada, controladora, coligada, matriz e filial, com a empresa produtora de bens finais localizadas neste Estado. (Lei nº 2.927/04)

§2º - Para fruição do benefício fiscal previsto no inciso I deste artigo, a empresa deverá possuir inscrição específica no Cadastro de Contribuintes do Estado do Amazonas, exclusiva pra essa operações”. (Lei nº 2.879/04)

§ 3º - Para fins do disposto no III do caput, a empresa transportadora, inclusive o agente de cargas, deverá abater do preço do serviço o valor equivalente à parcela incentivada. (Lei nº 3022/05).

Incentivos fiscais do Estado do Amazonas ao comércio

Art. 25. Fica reduzida a alíquota interna do ICMS incidente sobre as operações realizadas por empresas comerciais, regularmente inscrita no CCA e em situação regular como definido pela legislação do ICMS, para:

I - 7% (sete por cento) nas seguintes operações:

- a) na saída de bens de consumo final, incentivados e industrializados no Estado, nos termos desta Lei;
- b) na importação de mercadorias estrangeiras destinadas a comercialização;
- c) na saída das mercadorias de que trata a alínea anterior.

II - 12% (doze por cento) nas operações a que se refere o artigo anterior.

§1º - Não se aplica:

I – o disposto no inciso I, “a”, do caput, quando se tratar de refrigerantes, bebidas energéticas, inclusive repositores, extrato para refrigerantes, água mineral, cimento, ciclomotores, motonetas, triciclos, quadriciclos e motocicletas;

II – o disposto no inciso I, “b” e “c”, do caput em relação aos seguintes produtos:

- a) mercadorias que suas características, quantidade e qualidade indiquem a destinação industrial, a título de matéria-prima ou insumo;
- b) combustíveis líquidos e gasosos, lubrificantes de qualquer tipo;
- c) petróleo bruto ou em qualquer fase do refino;
- d) armas e munições, fumo, bebidas alcoólicas de qualquer tipo e veículos automotores;
- e) cimento e farinha de trigo. LEI Nº 2.879/04

III - petróleo bruto ou em qualquer fase de refino;

IV - armas e munições, fumo, bebidas alcoólicas de qualquer tipo e veículos automotores;

V - cimento e farinha de trigo, exceto em relação ao disposto no inciso II do parágrafo anterior.

REGULAMENTO DO ICMS – ES
DAS OPERAÇÕES REALIZADAS COM AGUARDENTE DE
CANA-DE-ACUCAR E MELAÇO, VINHOS DE UVAS FRESCAS,
INCLUÍDOS OS VINHOS ENRIQUECIDOS COM ÁLCOOL, OUTRAS
BEBIDAS FERMENTADAS, MISTURAS DE BEBIDAS FERMENTADAS E
MISTURAS DE BEBIDAS FERMENTADAS COM BEBIDAS NÃOALCOÓLICAS

Art. 530-L-R-A. A base de cálculo será reduzida, até 31 de março de 2010, nas saídas internas dos produtos aguardente de cana-de-açúcar, aguardente de melaço, vinhos de uvas frescas, incluídos os vinhos enriquecidos com álcool, outras bebidas fermentadas, misturas de bebidas fermentadas e misturas de bebidas fermentadas com bebidas não-alcoólicas, classificadas nos códigos NCM 2204 e 2206, promovidas por estabelecimento industrial localizado neste Estado, de forma que a carga tributária efetiva resulte no percentual de sete por cento, observado o seguinte:

I - o crédito relativo às aquisições dos insumos utilizados para a fabricação dos produtos deverá ser limitado ao percentual de sete por cento;

REGULAMENTO DO ICMS – ES
OPERAÇÕES REALIZADAS PELA INDÚSTRIA MOVELEIRA SERIADA

Art. 530-L-N. A base de cálculo do imposto será reduzida, até 31 de dezembro de 2010, nas operações internas promovidas por estabelecimento da indústria moveleira, de forma que a carga tributária efetiva resulte nos percentuais:

I - sete por cento, nas operações internas destinadas a estabelecimentos varejistas que tenham aderido ao Simples Nacional, instituído pela Lei Complementar Federal n.º 123, de 2006, a atacadistas ou a outros estabelecimentos da indústria moveleira, desde que os produtos sejam utilizados como insumos; e

II - doze por cento, destinadas aos estabelecimentos comerciais varejistas incluídos no regime ordinário de apuração e recolhimento de imposto.

Parágrafo único. Nas hipóteses de que trata este artigo, o crédito relativo às aquisições será limitado ao percentual de sete por cento.

INCENTIVOS FISCAIS ESTADUAIS EN BRASIL

Art. 530-L-O. Fica concedido crédito presumido de cinco por cento, até 31 de dezembro de 2010, nas operações interestaduais, destinadas a contribuintes, promovidas por estabelecimento da indústria moveleira, devendo o crédito relativo às aquisições ser limitado ao percentual de sete por cento.

REGULAMENTO DO ICMS – ES DAS OPERAÇÕES REALIZADAS PELA INDÚSTRIA METALMECÂNICA

Art. 530-L-F. Ficam concedidos os seguintes benefícios à indústria metalmeccânica:

I - redução da base de cálculo, nas saídas internas de produtos não mencionados nos Anexos I e II do Convênio ICMS 52/91, de forma que a carga tributária efetiva resulte no percentual de sete por cento, devendo os créditos relativos às aquisições destes produtos ou dos insumos utilizados para a sua fabricação ser limitados ao percentual de sete por cento, na proporção destas saídas em relação às saídas totais;

II - crédito presumido de nove inteiros e três décimos por cento, nas saídas interestaduais de produtos não mencionados nos Anexos I e II do Convênio ICMS 52/91, devendo os créditos relativos às aquisições destes produtos ou dos insumos utilizados para a sua fabricação ser integralmente estornados;

III - nas saídas de máquinas, aparelhos e equipamentos industriais, arrolados no Anexo I do Convênio ICMS 52/91, redução da base de cálculo, de forma que a carga tributária efetiva resulte no percentual de cinco inteiros e catorze centésimos por cento;

IV - nas saídas de máquinas e implementos agrícolas, arrolados no Anexo II do Convênio ICMS 52/91, redução da base de cálculo, de forma que essa carga tributária efetiva resulte no percentual de quatro inteiros e um décimo por cento; e

V - redução da base de cálculo nas saídas internas realizadas por estabelecimento

industrial ou comercial atacadista, destinadas à indústria de transformação metalmeccânica signatária de termo de adesão a Contrato de Competitividade firmado pela entidade representativa do respectivo segmento de atividade produtiva, de forma que a carga tributária efetiva resulte no percentual de sete por cento, observado o seguinte:

- a) benefício não se aplica às operações com energia elétrica, lubrificantes, combustíveis líquidos e gasosos, derivados ou não de petróleo, e mercadorias importadas ao abrigo da Lei n.º 2.508, de 1970, e às prestações de serviços de transporte interestadual e intermunicipal e de comunicação; e
- b) o crédito do imposto relativo às entradas das mercadorias de que trata este inciso ou dos insumos utilizados para a sua fabricação fica limitado ao percentual de sete por cento.

§ 1.º Na utilização dos benefícios de que tratam os incisos I a IV deste artigo, para apropriação dos créditos pelo estabelecimento industrial beneficiado, observar-se-á o seguinte:

I - a cada período de apuração deverão ser demonstrados, em relação ao valor total das saídas tributadas promovidas pelo estabelecimento, os percentuais correspondentes às:

INCENTIVOS FISCAIS ESTADUAIS EN BRASIL

- a) saídas internas de produtos não mencionados nos Anexos I e II do Convênio ICMS 52/91;
- b) saídas interestaduais de produtos não mencionados nos Anexos I e II do Convênio ICMS 52/91;
- c) saídas de máquinas, aparelhos e equipamentos industriais, arrolados no Anexo I do Convênio ICMS 52/91; e
- d) saídas de máquinas e implementos agrícolas, arrolados no Anexo II do Convênio ICMS 52/91;

II – os percentuais apontados na forma do inciso I serão aplicados sobre o montante dos créditos apropriados pelo estabelecimento no período de apuração;

III - o valor encontrado na forma do inciso II, referente às saídas de que trata o inciso I, b, será integralmente estornado da escrita fiscal do estabelecimento;

IV - ao valor que serviu de base de cálculo para apurar o montante dos créditos apropriados pelo estabelecimento industrial aplicar-se-á o percentual de que trata o inciso I, a e, sobre o valor encontrado, aplicar-se-á o percentual de sete por cento;

V - o valor encontrado na forma do inciso II, referente às saídas de que trata o inciso I, a, será substituído pelo valor encontrado na forma do inciso IV, se este for menor; e

VI - os valores encontrados na forma do inciso II, referentes às saídas de que trata o inciso I, c e d, permanecerão inalterados.

§ 2.º Para os efeitos do § 1.º, I, não integra o montante dos créditos apropriados pelo estabelecimento industrial o crédito presumido de que trata o inciso II do caput.

REGULAMENTO DO ICMS – ES

OPERAÇÕES REALIZADAS PELA INDÚSTRIA DE EMBALAGEM DE MATERIAL PLÁSTICO, DE PAPEL E PAPELÃO, E DE RECICLAGEM PLÁSTICA

Art. 530-L-R. Ficam concedidos os seguintes benefícios aos estabelecimentos industriais dos segmentos da indústria de papelão e de reciclagem plástica:

I - redução da base de cálculo nas operações internas, de forma que a carga tributária efetiva resulte no percentual de sete por cento; e

II - crédito presumido de cinco por cento, nas operações interestaduais, devendo o respectivo valor ser lançado na coluna “Outros Créditos”, do livro registro de Apuração do ICMS.

Parágrafo único. O crédito relativo às aquisições dos insumos utilizados para a fabricação dos produtos deverá ser limitado ao percentual de sete por cento.

REGULAMENTO DO ICMS – ES
OPERAÇÕES COM PRODUTOS CERÂMICOS NÃO ESMALTADOS OU
VITRIFICADOS
REDUÇÃO DE BASE DE CÁLCULO – OPERAÇÃO INTERNA OU
INTERESTADUAL

Art. 70. A base de cálculo será reduzida:

nas saídas dos seguintes produtos cerâmicos, não esmaltados nem vitrificados, produzidos neste Estado, de forma que a carga tributária efetiva resulte no percentual de sete por cento, ficando a utilização de créditos relativos à entrada de insumos e produtos utilizados na sua produção limitados ao percentual de sete por cento:

- tijolos cerâmicos;
- tijolos (peças ocas para tetos e pavimentos) e tapa - vigas (complementos de tijolaria);
- telhas cerâmicas;
- blocos cerâmicos;
- lajotas; ou
- lajes.

REGULAMENTO DO ICMS – ES
OPERAÇÕES COM MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS INDUSTRIAIS PARA O
BENEFICIAMENTO DE ROCHAS ORNAMENTAIS

Art. 530-L-G. Nas operações internas com máquinas e equipamentos industriais utilizados para o beneficiamento de rochas ornamentais, o pagamento do imposto devido fica diferido para o momento em que ocorrer a saída do respectivo bem do estabelecimento adquirente.

§ 1.º O tratamento previsto no **caput** também se aplica às operações em que o imposto seja devido pelo adquirente, inclusive em relação ao diferencial de alíquotas, vedada a utilização do crédito destacado no documento fiscal que acobertar a entrada no estabelecimento de produtos beneficiados na forma deste artigo.

§ 2.º Serão estornados os créditos relativos às entradas de mercadorias cujas saídas subseqüentes sejam beneficiadas na forma deste artigo, assim como os créditos relativos aos insumos utilizados na fabricação de produtos cujas saídas sejam igualmente beneficiadas.

REGULAMENTO DO ICMS – ES
OPERAÇÕES PROMOVIDAS POR INDÚSTRIA DE VESTUÁRIO,
CONFECÇÕES OU CALÇADOS

Art. 530-L-P. A base de cálculo do imposto será reduzida, até 31 de dezembro de 2010, nas operações internas promovidas por estabelecimento da indústria do vestuário, confecções ou calçados, de forma que a carga tributária efetiva resulte nos percentuais:

INCENTIVOS FISCAIS ESTADUAIS EN BRASIL

I - sete por cento, quando destinadas a estabelecimentos varejistas que tenham aderido ao Simples Nacional, instituído pela Lei Complementar Federal n.º 123, de 2006, a distribuidores atacadistas ou a outros estabelecimentos da indústria do vestuário, confecções ou calçados, desde que os produtos sejam utilizados como insumos; e

II - doze por cento, quando destinadas a estabelecimentos comerciais varejistas incluídos no regime ordinário de apuração e recolhimento do imposto.

Parágrafo único. Nas hipóteses de que trata este artigo, o crédito relativo às aquisições será limitado ao percentual de sete por cento.

Art. 530-L-Q. Fica concedido crédito presumido de cinco por cento, até 31 de dezembro de 2010, nas operações interestaduais, destinadas a contribuintes, promovidas por estabelecimento da indústria do vestuário, confecções ou calçados, devendo o crédito relativo às aquisições ser limitado ao percentual de sete por cento.



ICEX